

DOCUMENTO DE RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS POR NUEVA ERA LTDA AL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN

1. OBSERVACIÓN A LAS RESPUESTAS DE EVALUACIÓN PRELIMINAR

Revisado el informe de evaluación final y el documento de respuesta a observaciones al informe de evaluación preliminar, vemos con extrañeza que a mí representada SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA no se le da respuesta a las observaciones enviadas el pasado 28 de abril, las cuales se enviaron a los siguientes correos:

ebarrios@transcaribe.gov.co>,

lcaballero@transcaribe.gov.co

Tal como consta en la imagen que se ilustra a continuación:



Por lo anteriormente expuesto, reiteramos por favor se publique el documento de respuestas a dichas observaciones.

RESPUESTA:

Una vez revisado los correos recibidos, la entidad pudo evidenciar que tal como lo dice el proponente llegó correo el día 28 de abril de 2021, por lo cual se da respuesta al mismo en documento aparte.

OBSERVACIÓN N° 2

El informe final establece que de once (11) proponentes participantes, quedan ocho (8) empresas habilitadas y empatadas respecto al otorgamiento de quinientos (500) puntos por **FACTOR ECONÓMICO**. Al respecto es preciso manifestar que estamos en desacuerdo con este informe de evaluación. Toda vez que el pliego de condiciones determinó una MEDIA GEOMETRICA a fin de evaluar con 500 puntos EL FACTOR ECONÓMICO.

De lo anterior se evidencia que en el acta de apertura de ofertas quedó plasmado la participación de once (11) empresas y con precios diferentes, quiere ello decir que se entendió el ejercicio económico y así no llegar a un empate. Por tal motivo solicitamos respetuosamente a TRANSCARIBE se realice una evaluación concienzuda a fin continuar con la transparencia y objetividad por la cual se caracteriza TRANSCARIBE en los procesos anteriores.

Así las cosas reiteramos nuestra solicitud de realizar una juiciosa y sana revisión en la evaluación económica y se tenga en cuenta lo establecido en el pliego de condiciones definitivo del cual los proponentes no podemos ser víctimas de la nueva regla para evaluar y establecer que se realizó corrección a todas las ofertas económicas.

RESPUESTA:

El proponente se expresa inconforme con el resultado del informe de evaluación, porque a pesar de tener todas las ofertas diferente valor, finalmente todas obtienen igual puntaje.

La entidad en el informe de evaluación explica el procedimiento realizado para la revisión de la oferta económica, donde, inicialmente se verificó que los proponentes hicieran su oferta con base en la tarifas reguladas de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o Cooperativas de Vigilancia y Seguridad Privada, en este aspecto todos presentaron su oferta con el valor de la tarifa mínima, que fue el mismo utilizado por la entidad para la estimación del presupuesto oficial.

Posteriormente de acuerdo al porcentaje de 7,5% establecido en el pliego de condiciones como impuestos aplicables al presente proceso de contratación, se aplicó a todas las ofertas la corrección en el cálculo de los impuestos. Esto en virtud de lo precisado por Colombia Compra Eficiente que en Respuesta a la consulta 4201913000007445, por un lado expone en cuanto al precio de la oferta:

...“La igualdad en los procesos de contratación supone que las condiciones a las que se enfrentan los proponentes sean las mismas para todos y que la oferta adjudicada sea la más favorable a la entidad.

Los impuestos son parte integrante del precio, pues suman un valor a lo que finalmente pagará la entidad cuando adjudique el contrato y es por esto que, en aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, la entidad contratante debe evaluar las ofertas con base en el precio final o real que ofrezca cada proponente, puesto que las ofertas así evaluadas permitirán escoger objetivamente la más favorable o ventajosa para el Estado.”...

De las preguntas planteadas en el mismo documento se encuentra la siguiente: “4. En caso de evidenciarse que la oferta de un proponente sufra modificaciones como consecuencia de la indicación de un IVA que no corresponde,

¿esto es subsanable y cuál sería el procedimiento de subsanación y en qué momento puede realizarse?”, “En cuanto a la pregunta No. 4: **la evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Si hay un error aritmético en la aplicación de la tarifa de un impuesto sobre los precios ofertados, la**

entidad debe corregirlo, de oficio, para determinar el precio real ofertado, y aplicar las consecuencias que resulten según las reglas del pliego de condiciones (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Es así como la entidad realizó el ejercicio de la evaluación de las ofertas económicas del presente proceso de contratación, lo cual obedece a un ejercicio de imparcialidad y aplicación de los principios de selección objetiva y de igualdad, donde se evalúa las ofertas con base en el precio real que ofrece cada proponente, puesto que las ofertas así evaluadas permiten escoger objetivamente la más favorable o ventajosa.

Después de realizar la respectiva corrección aritmética a las ofertas presentadas, de la manera anteriormente expuesta, las propuestas habilitadas corregidas, quedan con el mismo valor (Ver anexo del informe de evaluación), de manera resumida, se muestra a continuación el resultado de las ofertas con el valor corregido:

No.	PROPONENTE	VALOR DE LA PROPUESTA PRESENTADA	VALOR CORREGIDO DE LA PROPUESTA
1	UNION TEMPORAL SOPROTECO-SRR	\$929.563.458	\$931.909.990
3	UNIÓN TEMPORAL AA-2021	\$931.857.547	\$931.909.990
4	UT CARIBE SEGURO C/T 2021	\$931.626.340	\$931.909.990
6	SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	\$931.059.120	\$931.909.990
8	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	\$931.311.867	\$931.909.990
9	UNION TEMPORAL SEGSEV TRANCARIBE 2021	\$931.909.976	\$931.909.990
10	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$930.971.983	\$931.909.990
11	SERVICONI LIMITADA	\$930.971.983	\$931.909.990

Al aplicar la fórmula de la media geométrica

$$G_{PO} = \sqrt[n+nv]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

P_i = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i .

Se obtiene que, el valor de la media geométrica es igual a \$ \$931.909.990.

Ahora bien, la diferencia entre la media geométrica y cada una de las propuestas es \$0 como se muestra a continuación:

No	PROPONENTE	MG	VALOR OFERTA CORREGIDO	DIFERENCIA ENTRE MG Y CADA UNA DE LAS PROPUESTAS CORREGIDAS
1	UNION TEMPORAL SOPROTECO-SRR	\$929.563.458	\$931.909.990	\$0
3	UNIÓN TEMPORAL AA-2021	\$931.857.547	\$931.909.990	\$0
4	UT CARIBE SEGURO C/T 2021	\$931.626.340	\$931.909.990	\$0
6	SOCIEDAD GRANADINA DE VIGILANCIA LIMITADA	\$931.059.120	\$931.909.990	\$0
8	SEGURIDAD NUEVA ERA LTDA	\$931.311.867	\$931.909.990	\$0
9	UNION TEMPORAL SEGSEV TRANCARIBE 2021	\$931.909.976	\$931.909.990	\$0
10	VIGIAS DE COLOMBIA SRL LTDA	\$930.971.983	\$931.909.990	\$0
11	SERVICONI LIMITADA	\$930.971.983	\$931.909.990	\$0

Al estar todas en las ofertas con el mismo valor, la diferencia que tienen todas con respecto a la media geométrica es igual a \$0 y todas las ofertas habilitadas obtienen el mismo puntaje en este criterio de ponderación, es decir 500 puntos como puede observarse en el informe de evaluación definitivo.

OBSERVACIÓN N° 3

De mantenerse el informe de evaluación, solicitamos la declaratoria de desierto de la presente LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2021, por las inconsistencias presentadas incluyendo la resolución de saneamiento publicada ayer 5 de mayo de 2021, tan sólo falta de publicación de respuestas, y aun así tampoco se evidencia las respuestas a nuestras observaciones realizadas al informe preliminar, siendo que han prorrogado las fechas del cronograma para publicar evaluación preliminar, observaciones a dicho informe, situación que llama la atención de la dilatación dada a esta licitación pública y que en procesos de años anteriores jamás se había presentado tal situación.

Por los motivos antes expuestos, quedamos a la espera de oportunas respuestas y una sana evaluación final y llegar a una posible audiencia de adjudicación. De lo contrario

reiteramos la solicitud de declaratoria de desierto de la LICITACION PUBLICA No. TC-LPN-001-2021.

RESPUESTA

La entidad rechaza su solicitud de declaratoria de desierto el proceso, la entidad se mantiene en la evaluación realizada a las ofertas presentadas.

Las observaciones presentadas por el proponente, tienen respuesta por parte de la entidad, con respecto al cronograma del proceso este ha sido modificado de acuerdo a cada una de las adendas con fundamento para la realización de cada una de ellas, lo cual no es ninguna ilegalidad o vicio, por el contrario la entidad realizó un saneamiento mediante resolución 045 del 5 de mayo (Ver Secop 1).

Ninguna de las razones expuestas tiene tal alcance, la entidad ha velado por el cumplimiento en todo momento los principios de la Contratación Estatal a fin de escoger la oferta más favorable de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones y la ley.

COMITÉ EVALUADOR

FIN DEL DOCUMENTO